

**INFORME SECRETARIAL. - 09 DE FEBRERO DE 2022-**. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que el término de traslado de avalúo venció el pasado 10 de septiembre de 2021, publicación que se realizó en el micrositio web del juzgado. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-**

**Radicado: 2548340890012018-00002 (C18-00002)**  
**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**Demandante: AUGUSTO CRUZ NIETO**  
**Demandada: SOPHI NOUHAHT CARREÑO LUNA**

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 448 del C.G del P, el despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el avalúo presentado por la parte actora.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el control de legalidad dentro de las presentes diligencias y no encontrando causal de nulidad que invalide lo actuado, procede el despacho a señalar fecha para la diligencia de remate. Teniendo en cuenta la emergencia de salubridad pública que afecta el territorio nacional generada por el virus SARS-CoV-2 (nuevo coronavirus), el Despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso, con apoyo en lo previsto en el Decreto 806 de 2020, para la celebración de la audiencia solicitada; en consecuencia, se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE el próximo **treinta (30) de marzo de 2022 a la hora de las dos de la tarde (2:00 pm)**.

Para tal efecto, el despacho evacuará el trámite de la diligencia de remate empleando los medios electrónicos o tecnologías de la información y las comunicaciones, **POR LO QUE NO DEBERÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO**, toda vez que la diligencia se realizara a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS que para ello ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida, y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, ósea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Se advierte a las partes y postulantes o postores, que previo a la diligencia deberán indicar su dirección de correo electrónico y descargar en sus dispositivos móviles la aplicación MICROSOFT TEAMS, con el fin de que

llegada la fecha y hora señalada el despacho envié a su email el link o enlace de la audiencia para su celebración de forma virtual.

Para efectos de recibir las postulaciones para participar en la diligencia de remate, se habilita un horario de atención al público de forma presencial en las instalaciones del despacho de martes a jueves, de diez (10) de la mañana a cuatro (4) de la tarde, ello con el fin de recibir los sobres cerrados contentivos de las posturas, los que deberán ser presentados con una antelación mínima de media hora antes del remate usando todos los protocolos de bioseguridad. Y en cuanto a quienes pretendan aportarlas de manera virtual deberán hacerlo al correo electrónico [jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co), asunto: postura remate, el cual deberá contener clave la que se solicitará una vez cerrada la diligencia, esto es, una vez transcurrida una (01) hora de su apertura.

**Háganse las publicaciones en el periódico El Tiempo o en una radiodifusora de amplia sintonía, con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G del P.**

Se **advierte** a la parte actora que conforme a lo normado en el artículo 450 del C.G del P, con la constancia de publicación del aviso, se deberá allegar certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí prevista para la diligencia de remate, el que se aportará a más tardar a las 2:00 pm del día anterior a la diligencia al correo electrónico institucional.

Por secretaria, comuníquese la fecha señalada y las disposiciones dadas por el despacho para la celebración de la audiencia,

## **CÚMPLASE**

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nariño - Cundinamarca

Código de verificación: **f7bafb8b4645a408a0912b55cd225da4575f29930c893e7ae1e3a3c0952d0d09**

Documento generado en 09/02/2022 07:19:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**